

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo IV.

PACHUCA.—Miércoles 7 de Febrero de 1872

Num. 10

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y suerula el sesenta y dos y medio franco de puerto.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcos Garofa, quien firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Suscriban las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se inserta gratis las citaciones de las oficinas del Estado, como los editos de interés general. Los de interés particular á los convencionales.

EDITORIAL.

La declaración de sitio del Estado de Hidalgo

Es vista por el "Monitor" y el "Siglo XIX" como una arbitrariedad y un atentado del presidente de la República contra la soberanía y autoridades constitucionales del Estado. Solo la pasión puede inspirar estos conceptos á tan respetables colegas; pero no los ampara la razón en sus opiniones. Las facultades extraordinarias han sido conferidas al poder ejecutivo en todas las repúblicas en caso de peligro. Aun se tiene presente la fórmula con que eran concedidas en la república romana. "Cave ant consules ne quid Respublica detrimenti capiat." Cuiden los cónsules de que la república no sufra detrimento alguno. El peligro que nuestra república ha corrido y está corriendo con la rebelión de los hermanos Díaz es manifiesto, y esta es la razón de que el congreso de la Unión haya concedido legal y constitucionalmente al ejecutivo de la Nación, las facultades en virtud de las cuales ha declarado en sitio al Estado de Hidalgo. No hay, pues, arbitrariedad ni atentado en usar de una facultad legal, concedida por la autoridad competente.

Tampoco es hollada la soberanía y destruidas las autoridades legales ó constitucionales de Hidalgo.

Las leyes y disposiciones del gobierno federal, obligan á los ciudadanos de los Estados, del mismo modo que su constitución y leyes particulares. Su soberanía es holla-

da por un tirano que conculca aquella y estas, ó que usurpa las facultades del congreso general ó de la legislatura, apoderados legítimos del verdadero soberano, que es el Pueblo. Pero al declarar á Hidalgo en estado de sitio, el C. Juárez no ha conculcado las leyes, ni usurpado las facultades legislativas del congreso de la Unión, sino que antes bien, ha usado de sus facultades extraordinarias para proteger la seguridad de los habitantes del Estado, que no estaba garantizada por el gobierno local. No es, pues, cierto que la declaración de sitio holla la soberanía del Estado.

El C. Antonino Tagle, suspenso temporalmente en sus funciones de gobernador con la declaración de sitio, aun es el gobernador constitucional. Pero los hechos han demostrado que el gobierno constitucional de Hidalgo, con sus facultades ordinarias, era ineficaz para combatir la rebelión proclamada en el plan de la Noria, ó insuficiente para suprimir el vandalismo y dar seguridad á los vecinos y transeúntes del Estado. Fabregat sorprendió su capital con treinta y tantos hombres; proporcionó la fuga de mas de veinte criminales; cometió muchos robos y mas de treinta muertes.

Las diligencias han sido robadas muchas veces; una de ellas á una legua de la ciudad. Mas de cuarenta presos se han fugado en una sola vez de la cárcel por falta de custodia. Lozano y Fragozo, pronunciados por el plan de la Noria, y victoreando á Porfirio Díaz, han invadido á Pachuca á las seis y cuarto de la mañana, mientras que la guarnición de infantería y caballería andaba persiguiendo fuera de la ciudad á los mismos invasores. El jefe político del Grande, se ha incorporado con los revoltosos, entregándoles las armas. El jefe político de Actopan dejó que unos cuantos tomaran la población. Tres guardas de la aduana del mismo lugar, cometieron crímenes al lado de Lozano en el Chico y en el Grande, y después fueron repuestos en los empleos que habían abandonado para unirse á los porfiristas. Todo esto prueba que las medidas del gobernador constitucional eran ineficaces á su pesar. En virtud de estos hechos, el presidente declaró el estado de sitio á fin de impedir que se repitan; y no por ejercer un despotismo muy ageno de su carácter.

El actual gobernador y comandante mi-

litar del Estado, ha aceptado situación tan penosa, para procurar un remedio á tanto mal, y con el objeto de pacificar la Huasteca, que se ha pronunciado contra el jefe político D. Jesus Andrade, y contra el señor gobernador D. Antonino Tagle.

El nombramiento del presidente del tribunal para gobernador y comandante militar siendo el sustituto legal y estando desempeñando el gobierno cuando se declaró el estado de sitio prueba claramente que el ciudadano presidente quiso adunar el estado de sitio con el ejercicio del poder constitucional del Estado.

El gobernador sustituto al pedir en unión de muchísimos ciudadanos del Estado la declaración de sitio, solo tuvo presente la conveniencia pública; pero de ningún modo suposición oficial, que es independiente de la política.

LA REDACCION.

PARTE OFICIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3.ª—Mesa 5.ª Circular.—Con fecha 6 del actual, la primera sala del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, ha acordado en una causa que sigue la misma sala en revision, como tribunal de circuito, el auto siguiente:

"México, Diciembre 26 de 1871.—Manifiéstase al Oministro de hacienda la conveniencia que resultaría de que se hicieran las circulaciones que previene la real orden de 14 de Marzo de 1807, para evitar disculpas á los defraudadores de las rentas públicas.—Omeo rúbricas de los CC. presidentes Posada y M. M. Rivera, Herrera y Zavala, Guerrero y Zerecero.—Tagle, secretario."

Y de conformidad con el auto preinserto, el presidente de la República ordena que remita á vd. en copia la disposicion á que se hace referencia, previniéndole que cuando se contenga en ella debe tenerlo y hacer lo tengan siempre presente sus subalternos, cuidando que especialmente al tomar posesion todo empleado que maneje caudales, al hacer protesta de ley, se le lea tal disposicion y que se haga constar haber tenido lugar esta formalidad, en la comunicacion con que se le remita al superior de aquel punto; en la inteligencia de que por esa omision incurrir en caso de responsabilidad, así el funcionario que la cometa, como el que la tolere. Independencia y libertad. México, Enero 12 de 1872.—Romero.

"Exmo. Sr.—Del olvido é inobservancia de las súbias y justas disposiciones contenidas en

la ley de Indias para la mejor recaudacion y administracion de la real hacienda, se han seguido enormes perjuicios y los mas escandalosos alcances en las cajas reales, administraciones y subdelegaciones, particularmente de la América Meridional; y á fin de aplicar el remedio conveniente para lo sucesivo, ha resuelto el rey que V. E. observe y haga observar exactamente en el distrito de su mando la ley 45, tit. 4.º, lib. 8.º, y el real decreto de 17 de Noviembre de 1790, expedido por iguales causas para estos reinos, cuyo tenor es el siguiente:

"Las repúblicas y escandilosas quiebras que se experimentaban en las tesorerías de mis rentas reales, á pesar de las instrucciones y estrechas órdenes dadas para que semanalmente se pusiesen sus productos en arca de tres llaves, y que los intendentes los reconociesen mensualmente, para asegurarse de si existían en ellas los caudales, que segun el cargo correspondiese, y hacerlos pasar sin dilacion á mi tesorería general ó á las del ejército; y á pesar tambien de la providencia tomada por el superintendente general de mi real hacienda, para que semanal y mensualmente se le remitiesen de todo el reino los estados de cobranza, pagos y existencia, obligaron á mi augusto padre, que está en gloria, á aclarar terminantemente por su real decreto de 5 de Mayo de 1764, cual era la obligacion de los tesoreros, arqueros, receptores administradores y demás empleados que tuviesen en todo ó en parte la custodia de las rentas reales, y las penas en que incurrirían los que faltasen á sus deberes por negligencia, omision, ó de cualquier otro modo; no habiendo producido esta justa y necesaria providencia los fines á que se dirigia, y si continuando con mayor repeticion y escándalo las quiebras y furtivas, he mandado á mi suprema junta de Estado que examine con la atencion debida este punto; y conformándose con su dictamen, "he venido en resolver y declarar para cortar de raíz semejante exceso, que la obligacion de los expresados tesoreros, arqueros, administradores y demás empleados que tengan á su cargo en todo ó en parte la custodia de mis reales haberes, es y debe estimarse, segun se declaró en el citado decreto, como de verdaderos regulares depositarios, sin que puedan usar de ellos mas que para hacer los pagos de los salarios establecidos, y de lo que en virtud de mis reales órdenes ó de las de mi superintendente general se les mandase;" recibiendo y entregando por cuenta y no por factura los caudales de mi real hacienda, con absoluta responsabilidad de la quiebra ó falta que resultase; "prohibiéndoles, como lo prohibo expresamente, el uso de ellos para otros fines;" porque se han de poner los caudales en las arca de tres llaves en las mismas especies que se recibieron, quedando en las mismas arca constituido el mas fiel y riguroso depósito hasta su traslacion á mi tesorería general ó á las del ejército; en donde se observará la misma disposicion, y en consecuencia

"Y para que en lo sucesivo se verifique así inviolablemente y sin la mas mínima contravencion, declaro y mando, que si faltando alguno

Se puso a discusion la partida núm. 63, que dice:
"Para utensilio y papel de las escuadras de fanteria a 96 pesos cada una, 192 pesos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 64, que dice:
"Para municiones de guerra 1,000 pesos."

El C. Carvajal dijo: que aunque en la iniciativa del ejecutivo se hallaban consignados 2,000 pesos, creo que con los 1,000 que ahora se proponen será bastante, atendiendo al objeto de la guardia de seguridad, que es el de guardar el orden y perseguir a los malhechores.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que esta partida no es de las que necesariamente se gastan, sino que deben quedar consignadas como autorizacion para lo que pueda hacerse, pues el verdadero gasto dependerá de las circunstancias y el gobierno solo hará el gasto de lo muy necesario: que debiera agregarse a esta partida, que los dos mil pesos pedidos por el ejecutivo sirviesen tambien para la reposicion del armamento, y bajo ese concepto, leena que se refiere.

El C. Perez Soto pidió que el ciudadano secretario informara sobre lo que se haya invertido hasta la fecha en municiones, y la existencia que hubiere de ellas.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que no teniendo a la memoria esas pormenores, mañana podrá dar el informe que se desea.

Por haber dado la hora de reglamento se suspendió la sesion, a la que asistieron los CC. Carvajal, Durantes, Darío, Escobedo, Madrid, Martinez Truquillo, Melo, Merino, Perez, Perez Soto, Ramero, Sanchez y Zenil. Faltaron por enfermedad los CC. Gonzalez y Sotuyo. —Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

En copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Agosto 10 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion permanente del dia 30 de Agosto de 1871.
PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados, continuó la sesion a las once y tres cuartos de la mañana.

Se dió lectura a la nota de esta sesion permanentemente verificada el dia de ayer, y puesta a discusion sin ella se aprobó.

Continuó la discusion del presupuesto de egresos.

Se puso a discusion la partida núm. 61 reformada por la comision, que dice:

"Para municiones de guerra, 1,000 pesos."

El C. Gonzalez dijo: que en el año anterior se hizo un gasto de consideracion para la compra de armamento y municiones, y como es regular que haya existencia de esas municiones, tal vez no sea necesario el gasto que se consulta, sobre lo cual pide que informe el C. secretario de gobernacion.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que efectivamente existe el armamento que se compró el año pasado, y parte de las municiones que entonces se trajeron: que por la interpelacion que se le hizo ayer, hizo presente que hasta la fecha solo se han gastado 256 pesos de la partida consignada en el presente año para municiones de guerra, y con el importe de parque que se ha pedido para los distritos de Tulancingo y Huejutla, podrá llegar todo a la suma de quinientos pesos, viéndose por consiguiente, que no habiendo habido necesidad, no se han gastado los dos mil pesos presupuestados para el presente año: que para lo futuro no se puede saber lo que ocurrirá, porque si continuase la paz, la partida solo quedará consignada sin hacerse uso de ella, siendo conveniente que exista esta autorizacion para el caso que fuere necesario: y como ha dicho ya, se debe agregar lo que cuesta la reposicion del armamento, para que las armas estén listas, y por eso desea que la partida sea de dos mil pesos. En este acto presentó para instruccion de los ciudadanos diputados, una noticia del armamento y municiones con que cuenta actualmente el Estado.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar la mencionada partida núm. 64.

Se puso a discusion la partida núm. 75, que dice:
"Pachuca. Sueldo anual del jefe de celadores, 300 pesos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 76, que dice:
"Sueldo anual de dos sergentes, a 62½ centavos diarios, 457 pesos 50 centavos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 77, que dice:
"Sueldo anual de cuatro cabos a 56½ centavos diarios, 823 pesos 50 centavos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 78, que dice:
"Sueldo anual de 24 celadores a 50 cs diarios, 4,392 pesos."

El C. Carvajal, que forma la comision dictaminadora, dijo: que aunque en la iniciativa del ejecutivo aparecen 25 celadores, a la comision le ha parecido conveniente fijar el número de 24, para que siendo pares, puedan por mitad hacer el servicio.

El C. Durantes dijo: que efectivamente, para el servicio es bueno el número par; pero como puede haber algun enfermo, ó se necesite quien cuide del cuartel, resultará que el sobrante no estará desocupado.

El C. Carvajal manifestó: que los celadores no tienen cuartel, y que solo deberá existir ese celador sobrante, si se le considera como suplente.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar.

Sin discusion y sucesiva y separadamente se declararon con lugar a votar las siguientes partidas:

"80. Tulancingo, un sargento a 50 centavos diarios, 188 pesos."

"81. Dos cabos a 37½ cents. diarios, 274 pesos 50 centavos."

"82. Doce celadores a 31½ cents. diarios, 1,825 pesos 25 centavos."

"79. Tula. Como Actopam, 591 pesos 25 centavos."

"83. Zacualtipam. Como Actopam, 591 pesos 25 centavos."

Se puso a discusion la partida núm. 84, que dice:

"Zimapan. Como Actopam, 591 pesos 25 centavos."

El C. Sanchez dijo: que al discutirse las partidas relativas a los celadores de la cárcel de Pachuca, se ha tenido en consideracion el que el resto de la gente menor y los foreales que se pagan en los ministerios, y por lo mismo crea conveniente que se aumenten a los meses dos celadores mas en la cárcel de Zimapan, y se les pague a razón de 37½ centavos diarios.

El C. Carvajal pidió que para que la comision pudiera formarse juicio, informara el C. secre-

tario de gobernacion sobre las condiciones de la cárcel de Zimapan, si en lo de advertir que dicha cárcel siempre ha tenido la misma planta de celadores que hoy se consulta.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que por no conocer la cárcel de Zimapan no le es posible informarle; pero algunos de los ciudadanos diputados podrán hacerlo.

El C. Sanchez dijo: que la cárcel de Zimapan es insegura, lo que se demuestra con las fugas que se verifican continuamente, y que los cinco hombres encargados de su custodia no son suficientes, por lo que vuelve a repetir su pedido de que se aumente el número y la dotacion.

Suficientemente discutido se declaró la partida sin lugar a votar; y por disposicion del congreso volvió a la comision para su reforma.

Se dió lectura con la siguiente proposicion que presentó la comision de presupuestos:

Se adicionarán las partidas relativas a celadores de cárceles con los sueldos de un día por ser viésito el año de 1872.—Considerada de obvia resolucion, se puso luego a discusion, y sin ella se aprobó.

Se puso a discusion la partida núm. 85, que dice:

"Sueldo anual del secretario de gobernacion, 2,400 pesos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar.

La comision, en virtud de estar pendiente de discusion la ley sobre planta de empleados, pidió permiso para retirar las partidas números 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, que se refieren a los empleados de la secretaria de hacienda, para presentarlas oportunamente.—Se le permitió.

Se puso a discusion la partida núm. 93, que dice:

"Para gastos menores y de escritorio, 180 pesos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar."

Se puso a discusion la partida núm. 94, que dice:

"Para gastos de libros de las oficinas de hacienda 180 pesos."

El C. Carvajal dijo: que habiendo un proyecto de organizacion de las oficinas de hacienda, por el que se establecen reformas en la contabilidad para su mejor perfeccion, crea que no será bastante esta partida, y que debe aumentarse por lo menos a 250 pesos.

El ciudadano Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que en el presente año no ha sido suficiente esa partida para dotar de libros a todas las oficinas de hacienda, y que además se ha comunicado al gobierno una disposicion del gobierno general para que todos los libros se lleven en papel sellado conforme a la ley, y esto importará un gasto próximamente de cuatrocientos pesos; mas por lo que crea conveniente que se retire la partida para reformarse según fuere necesario.

La comision, en vista de lo expuesto, pidió permiso para presentarla reformada.—Se le permitió.

Se puso a discusion la partida núm. 95, que con las explicaciones hechas en la iniciativa del ejecutivo, queda en estos términos:

"Para la amortizacion de la deuda contratada según el decreto núm. 88, 6,000 pesos."

El C. Perez Soto pidió que el C. secretario de hacienda informara sobre lo que realmente queda pendiente de pago para el año entrante.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que hasta hoy se han pagado ya 13,300 pesos y faltan por pagar 6,700 pesos; y que como el resto del año se podrán pagar 1,700 pesos, quedará pendiente para el año entrante 5,000 pesos.

El C. Carvajal pidió que el mismo C. secre-

tario informara sobre la manera y cantidad con que se hacen los abonos de esa deuda.

El C. secretario de hacienda dijo: que la cantidad no se puede precisar, porque depende de lo que por contribucion personal causen los operarios de la Compañia, y esto no siempre es lo mismo, y que si se necesitara presentaría en la misma forma de lo pagado hasta la fecha.

La comision pidió permiso para retirar dicha partida, y permitido que lo fue la presentó reformada en estos términos:

"Para amortizar la deuda contratada según el decreto núm. 88, 6,000 pesos."—Puesta de nuevo a discusion, sin ella se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 96, que dice:

"Para sueldos accidentales, 1,200 pesos."—Sin discusion se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 97, que dice:

"Para gratificacion a visitantes de oficinas de hacienda, 4,000 pesos."

El C. Carvajal dijo: que crea mas conveniente consignar el sueldo de uno ó dos visitantes, y no gratificaciones: que en su concepto un visitante seria suficiente para visitar en el resto del año las trece administraciones del Estado, sobre lo cual desea oír la opinion del ejecutivo.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que no es de la opinion del C. Carvajal sobre que se señale sueldo fijo a los visitantes, porque mencionándose en el presupuesto como gratificacion, se los puede pagar con la oportunidad debida, para que dejando lo que necesitan sus familias, puedan llevar consigo lo de sus gastos de viaje; y siendo sueldo fijo, tendria que pagarseles como a los demás empleados, con dos ó tres meses de atraso, lo cual seria un obstáculo para su pronta y espedita marcha; que en la actualidad hay un visitante fijo con el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos, y otros dos eventuales para quienes no puede alcanzar los 1,600 pesos sobrantes; que lógicamente, y para que la administracion sea mejor, se necesitarán cuatro visitantes, y por lo mismo pide se aumente la partida.

El C. Carvajal pidió que el C. secretario informara el motivo de que haya un visitante fijo, y la razon de habersele asignado el sueldo que se menciona.

El C. Perez Soto dijo: que no es conveniente que haya visitantes con sueldo fijo, ya porque dicho sueldo no se les podrá pagar con oportunidad, como porque pagadoses siempre no tendrán con el empeño que se requiere, y por lo mismo crea ser mas conveniente que recibian la gratificacion conforme a sus trabajos en cada visita.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que al visitante fijo se le han señalado 200 pesos mensuales, atendiendo a la importancia de los trabajos extraordinarios que se le encomiendan; a que de esa cantidad tiene que hacer sus gastos de viaje; y a que muchas veces tiene que pagar un escribiente. Volvió a indicar que no siendo suficiente la partida de 4,000 pesos, debe aumentarse.

El C. Carvajal dijo: que la comision de presupuestos en su dictamen, habia propuesto 2,000 pesos; pero que atendidas las razones expuestas, crea que cuando mas cubra 4,000 que se proponen en la iniciativa, se cubrirá este gasto.

El C. Perez Soto volvió a hablar en el sentido de que los visitantes no sean fijos sino ocasionales; y que en su concepto se debe votar la partida que se discute por ser bastante los 4,000 pesos, sin necesidad de aumentarla.

El C. Carvajal indicó que el sistema mixto adoptado por el ejecutivo, no es conveniente; y que la partida se debe votar tal como está.

El C. Sanchez dijo: que por este debate se ve que es mas conveniente el sistema de visitadores accidentales para que los administradores no sepan quién es la persona que los ha de visitar; y que habiéndose manifestado que hay actualmente un visitador fijo, le forme el C. secretario desde el cuando se le nombra, y si se le paga el sueldo, aun cuando no está ocupado.

El C. secretario de hacienda informó que el visitador fijo fué nombrado desde el año anterior, y su sueldo se le ha pagado, porque siempre ha estado en actividad y no desocupado.

El C. Sanchez dijo: que aquí se ve mas el inconveniente de los sueldos fijos á los visitadores, porque sabiéndose que el mencionado visitador fijo ha estado mas de dos meses encargado de una seccion de la secretaria de hacienda, no se sabe cuál sueldo ha disfrutado en ese tiempo, si el de visitador ó el de oficial, y esto es otro de los inconvenientes del sistema mixto.

El C. Secretario de hacienda informó: que cuando el visitador estuvo encargado de la seccion 3.ª de la secretaria de hacienda, recibió el sueldo correspondiente á ese empleo, y no el de visitador.

El C. Durán dijo: que como las gratificaciones de los visitadores quedan al arbitrio del ejecutivo, pudiera suceder que á alguno se le señalara como remuneracion la de 400 pesos mensuales, y por consiguiente cree conveniente se ponga una limitativa para que esos sueldos no lleguen á doscientos pesos mensuales.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que el gobierno siempre procura con buena fé atender á la buena administracion, y cuando se dejan á su disposicion algunas partidas como la de que se trata, las distribuye equitativamente con el objeto de hacer el bien.

Por haber dado la hora de reglamento se suspendió la sesion, á la que asistieron los ciudadanos Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Madrid, Martinez T., Melo, Merendo, Perez Soto, Romero, Sanchez, y Zenil.—Faltaron, por enfermedad, el C. Solano y sin licencia el C. Perez.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 31 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion permanente del dia 31 de Agosto de 1871
PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados continuó la sesion á las once y cuarto de la mañana.

Se dió lectura á la acta de esta sesion permanente verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Continuó la discusion del presupuesto de egresos.

Continuó la discusion de la partida núm. 97, que dice:

"Para gratificacion de visitadores de oficinas de hacienda, 4,000 pesos"

Estando suficientemente discutida se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 98, que dice:

"Para gastos de avalúos y padrones, 4,000 pesos"

El C. Carvajal dijo: que la comision habia propuesto que hubiera dos ingenieros topógrafos fijos, y para esto no seria bastante la partida

de 4,000 pesos: que es tan conveniente la existencia de esos ingenieros, que indudablemente á la vuelta de dos años estaria avaluando todo el Estado, y sabiendo como es regular el monto del capital predial por lo menos á una mitad mas de lo que hoy representa, se podria bajar la tasa del impuesto que hoy se cobra; y que por lo mismo pide permiso de retirar la partida con el objeto de conseguir el sueldo de dos ingenieros.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que la comision desea que haya ingenieros topógrafos con sueldo fijo, porque cree que el sistema seria mejor y se obtendria buen resultado; pero en su concepto no se conseguirá el objeto ni en doble tiempo del que menciona el C. proponente: que ya prácticamente se ha visto que los ingenieros han hecho los avalúos sin medir los terrenos, sino solo por los informes que adquieren, porque si en todas las fincas hubiera ingenieros las medidas convenientes, tardarian quince ó mas dias en cada una, y el resultado seria muy tardío: que siendo el ingeniero un empleado fijo, estaria expuesto á las caprichos de los propietarios, y como continuamente recibiera su sueldo, podria no trabajar con empeño ó hacer avalúos bajos con perjuicio del erario: que para los avalúos no son bastantes los conocimientos del ingeniero, pues se necesita precisamente el conocimiento práctico de los precios de cada localidad, y por consiguiente cree que debe resolverse este negocio con mas calma.

El C. Carvajal dijo: que efectivamente, puede ser que se haya equivocado en el cálculo que hizo para que en dos años se pudieran hacer los avalúos; que en cualquier sistema ha de haber inconvenientes; y que como ya dijo, para presentar con mas estudio la partida, pide permiso de retirarla.

El C. Perez Soto dijo: que en esta discusion, siendo como es, puramente de presupuesto, debe solo verse si la partida es ó no bastante para el objeto, pues la manera de hacerse los avalúos, corresponde á otra ley; y que por lo mismo en su concepto debe votarse la partida que se propone tal como está.

El C. Carvajal dijo: que la partida que se consulta, le parece baja y debe aumentarse, pues ya separadamente ha presentado un proyecto de ley sobre avalúos.

El C. Sanchez dijo: que las partidas del presupuesto deben referirse á lo que ya hubiere establecido, y no porque haya otros proyectos de leyes, se debe permitir que la comision retire las partidas, pues se ignora si se aprobarán ó no dichos proyectos; siendo de advertir, que el presente periodo de sesiones, se debe cerrar el dia 27 del próximo Setiembre; y debiéndose dar en él las leyes de presupuestos de ingresos y egresos, y despachar otros negocios pendientes, es muy probable que el tiempo no alcance: que por consiguiente en esta discusion de presupuestos de egresos, se debe solo atender á su verdadero objeto.

El C. Carvajal dijo: que la dilacion que haya habido, no es por culpa de la comision, pues si han retirado algunas partidas, ha sido por disposicion del congreso, porque se refieren á la ley de planta de empleados que está en via de discusion, y para no tener que dar hoy una ley y reformarla mañana.

El C. Sanchez dijo: que no atribuya á la comision la dilacion, sino que advierte que solo faltan veintidós sesiones de este periodo y en él se debe dar la ley de impuestos, cuya discusion aun no comienza.

El C. Dorantes dijo: que cuando los valuadores no estan bien pagados, no cumplen con su deber, y por lo mismo cree que la partida que

se discute no es bastante para el objeto, debiendo en su concepto aumentarse hasta la cantidad de 8,000 pesos.

El congreso permitió á la comision retirar la partida para reformarla, la cual se presentó luego reformada en estos términos:

"98. Para gastos de avalúos y padrones, 6,000 pesos."—Puesta de nuevo á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 99, que con las explicaciones hechas en la iniciativa del ejecutivo dice:

"Para gastos extraordinarios que decreta el congreso, 5,000 pesos."

El C. Durán dijo: que como cuando se fijó la partida de mejoras materiales se expresó que al decretarlas se decretarían tambien el impuesto para cubrir los gastos, debia seguirse aquí el mismo sistema, y consiguiéndose la partida que se discute para solo lo que no se haya podido prever, entiendo que puede reducirse.

El C. Fernandez Secretario de gobernacion, dijo: que si como hasta hoy continuara la paz en el Estado, no habria necesidad de esa partida; pero que si ocurriera algun trastorno cuando el congreso no este reunido, entonces tendria que hacerse uso de ella, por lo que cree que cuando menos deben quedar consignados los 5,000 pesos, expresándose que serán para gastos extraordinarios de guerra.

El C. Perez Soto dijo: que el ejecutivo tiene ya una partida de 3,500 pesos para gastos extraordinarios: que la partida que se discute es para los gastos extraordinarios, que decreta el congreso, y como este no debe decretar mas impuestos que los necesarios para cubrir los gastos al darse anualmente el presupuesto de ingresos, cree que no es bastante la suma de 5,000 pesos y que debiera aumentarse á 15,000 como estaba primitivamente.

El C. Carvajal dijo: que conforme á la constitucion del Estado, el congreso puede decretar en cualquier tiempo algunos gastos necesarios y á la vez los impuestos para cubrirlos; y que para que el congreso sepa el origen de la partida que se discute, pide se dé lectura á la acta relativa de la discusion en el año anterior.

El C. secretario Perez Soto dió lectura á lo conducente del expediente del presupuesto de egresos vigente, y á la acta del dia 10 de Octubre de 1870.

El C. Zenil dijo: que los impuestos extraordinarios generalmente se reciben mal, siendo mejor poner los impuestos generales una vez al año, para no molestar á los contribuyentes, y por lo mismo cree que debe aprobarse la partida tal como está.

El C. Carvajal dijo: que él no desea que se suprima la partida, sino solo que se consigne su verdadero objeto que debe ser el de gastos extraordinarios de guerra, porque los 3,500 pesos que el ejecutivo tiene para gastos extraordinarios, no son bastantes para ese objeto, y solo se emplean en el pago de sueldos de suplentes de jueces, gefes políticos, y otros empleados cuando los propietarios tienen licencia; y que para que el congreso resuelva mejor, informe el ciudadano secretario sobre la inversion de la partida de gastos extraordinarios, y lo que se haya pagado por guardia nacional.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que como ha expresado el ciudadano proponente, los tres mil quinientos pesos de gastos extraordinarios del ejecutivo se emplean en el pago de sueldos de suplentes, de funcionarios y empleados cuando por justo motivo reciben su sueldo los propietarios: que en el año anterior se hizo algun gasto considerable en guardias nacionales; pero en el presente no ha habido necesidad de tanto por no haberse per-

turbado la tranquilidad pública: que sin embargo de esto, cree que la partida debe subsistir para lo que pueda ofrecerse.

El C. Dorantes dijo: que siendo esta partida puramente autoritativa, se debia aumentar hasta 20,000 pesos.

El C. Sanchez, habló en el sentido de que no es conveniente estar decretando impuestos cada vez que se necesite una mejora, y que lo mejor es reservar una partida en el presupuesto, para lo que pueda ofrecerse, la cual siendo como es de mera autorizacion, puede señalarse hasta en 20,000 pesos.

El C. Carvajal dijo: que la cuestion que se presenta sobre si el congreso puede ó no decretar impuestos extraordinarios, es difícil. Recordando el hecho de que en el año anterior se suprimieron alcabalas, y sin embargo, á los pocos dias se volvieron á decretar; y concluyó manifestando, que si hubiera necesidad de levantar todas las guardias nacionales, se tendria necesidad absoluta, que decretar un impuesto para esos gastos.

El C. Sanchez volvió á explicar sus conceptos anteriores, y manifestó: que tan cierto es, que la partida que hoy se discute no es para gastos extraordinarios de guerra, que en el año anterior se promovió por el ciudadano diputado Escobedo que se consignará en el presupuesto una partida de quinientos mil pesos con ese solo objeto, cuyo negocio no se despachó y está pendiente aún de resolucion.

Suficientemente discutida se declaró sin lugar á votar la partida núm. 99 y por disposicion del congreso volvió á la comision para su reforma.

Se suspendió la sesion, á la que asistieron los CC. Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Madrid, Martinez T., Melo, Merendo, Perez Soto, Romero, Sanchez y Zenil. Faltaron, por enfermedad al C. Solano, y sin licencia el C. Perez.—Feliciano Madrid, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Domingo Romero, diputado secretario. Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 1.º de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

NOMBRAMIENTOS.

El C. Francisco Viniegra ha sido nombrado secretario de Hacienda. La secretaria de gobernacion la desempeña el C. Diputado José María Carvajal.

El C. Miguel Osorio que combatió sin descanso á la reaccion, á los franceses y al Imperio, ha sido nombrado cabo 1.º del batallon de Seguridad pública del Estado.

El C. coronel José María Pérez, ha sido nombrado gefe político de Pachuca. Tambien lo han sido de Tula el C. Juan N. Revilla; y de Mexitlan el C. Marcela Perez.

HACIENDA.

El C. Ramirez y Rojas, secretario saliente entregó en efectivo setenta y siete pesos ochenta centavos, [\$77 80 cs.], pues otras cantidades cortas en papeles por cobrar empezarán á ingresar de Mayo próximo en adelante.